


Memorias avaladas, memorias proscritas y otras memorias: el campo de la memoria en Colombia

Endorsed, Proscribed and Other Memories:
The Field of Memory in Colombia

*Cesar Nicolás Peña Aragón**


 <https://orcid.org/0000-0002-6004-5687>

Universidad Nacional de Colombia, Colombia

Observatorio de Paz y Conflicto

cnpenaa@unal.edu.co

*María Clemencia Castro Vergara***

 <https://orcid.org/0000-0001-9155-4823>

Universidad Nacional de Colombia, Colombia

Observatorio de Paz y Conflicto

maclecastro@hotmail.com

* Doctor en Historia. Líneas de investigación: paz, memoria, historia conceptual. Rol de participación en la investigación: investigación, redacción-borrador original, redacción-revisión y edición.

** Magíster en Ciencias Sociales. Líneas de investigación: conflicto armado y construcción de paz. Rol de participación en la investigación: investigación, redacción-borrador original, redacción-revisión y edición.

CÓMO CITAR: Peña Aragón, C. N. y Castro Vergara, M. C. (2026). Memorias avaladas, memorias proscritas y otras memorias: el campo de la memoria en Colombia. *Secuencia* (125), e2514. <https://doi.org/10.18234/secuencia.125.2514>



Esta obra está protegida bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

Resumen: Este artículo aborda las tensiones y posibilidades constituidas alrededor del campo de la memoria en Colombia desde su proceso de institucionalización, a comienzos de la década del año 2000, hasta el inicio de la implementación del Acuerdo de Paz firmando entre el gobierno nacional y las FARC-EP. Para esto, se recomponen algunos de sus atributos, su institucionalización y las memorias que se enuncian en distancia o tensión con las avaladas desde ese encuadre. Se identifica la concurrencia de memorias avaladas, proscritas y otras memorias, como las insurgentes, que presentan retos a la construcción de un relato compartido sobre el pasado violento. Este problema es abordado desde los presupuestos de los estudios de la memoria, la subjetividad y la historia conceptual.

Palabras clave: memoria, justicia transicional, conflicto armado, acuerdos de paz.

Abstract: This article examines the tensions and possibilities formed around the field of memory in Colombia, from its institutionalization in the early 2000s to the beginning of the implementation of the Peace Agreement signed between the National Government and the FARC-EP. To this end, it reconstructs some of its key attributes, its institutionalization process, and the memories articulated in opposition or tension with those officially endorsed within that framework. The study identifies the coexistence of endorsed memories, proscribed memories, and other forms of memory –such as insurgent memories– that challenge the construction of a shared narrative about the country’s violent past. This issue is analyzed through the lens of memory studies, subjectivity, and conceptual history.

Keywords: memory, transitional justice, armed conflict, peace agreements.

Recibido: 10 de abril de 2025 Aceptado: 1 de septiembre de 2025

Publicado: 22 de abril de 2026

La memoria es un espejo opaco y vuelto añicos, o, mejor dicho, está hecha de intemporales conchas de recuerdos desperdigadas sobre una playa de olvidos
Héctor Abad Faciolince

INTRODUCCIÓN

La memoria, en tanto interpretación de un pasado común, implica un carácter colectivo, plural, polifónico y, a la vez, selectivo. Supone la coexistencia de múltiples relatos, verdades, recuerdos, experiencias y silencios en un campo (Riascos, 2021) polémico en el cual distintos actores buscan posicionar un relato de pasado como guía de acción en el presente. Esto sugiere que la memoria es “objeto mismo de luchas sociales y políticas” (Jelin, 2017, p. 8), por lo que permanece abierta a nuevas interpretaciones y sentidos; “Lo que es silenciado en determinada época puede emerger con voz fuerte después; lo que es importante para cierto período puede perder relevancia en el futuro, mientras otros temas o cuestiones ocupan todo el interés” (Jelin, 2017, p. 8).

El carácter polémico de la memoria no impide que, en algunos momentos, algunas memorias se posicionen como hegemónicas en tanto que otras son relegadas a un lugar subalterno (Wills Obregón, 2022) o disidente (Gnecco y Zambrano, 2000). La memoria es, entonces, un campo abierto en el cual las memorias, en plural, encuentran caminos de expresión que posibilitan futuras reformulaciones. De allí la importancia de historiar las memorias, “de mirar la historia de las memorias a lo largo del tiempo y no las memorias tomadas como sentidos cristalizados” (Jelin, 2017, p. 258).

En Colombia, los distintos mecanismos de justicia transicional implementados con la intención de cerrar el conflicto armado interno han posicionado a la memoria como una condición para la paz bajo el presupuesto de que el olvido ha sido un factor de persistencia de la confrontación (Sánchez, 2003). Desde la década de 2000, “el deber de memoria” se estableció como un imperativo ético y político, materializado en un proceso de institucionalización que ha buscado encuadrarla bajo una pretensión de “pluralidad y encuentro democrático” (Wills Obregón, 2022, p. 38). Esto ha implicado el silencio o la relegación de otras memorias que no se ajustan al “consenso” interpretativo o lo controvierten.

La institucionalización de la memoria, en la primera década de 2000, implicó su inclusión en el ordenamiento jurídico y la creación de entidades del Estado encargadas de su “reconstrucción”. Esto se materializó en los procesos de paz con las estructuras de Autodefensas¹ (2003-2006) y se afianzó, posteriormente, en el Acuerdo Final de Paz firmado entre el gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) (2016). La vía jurídica constituye un discurso y un entramado institucional sobre la memoria que la dota de un referente epistemológico, metodológico y operacional. Con estas delimitaciones, queda normatizada y, desde allí, acota las posibilidades de articular narrativas diversas sobre el conflicto armado. Así, quedan relegadas las memorias de sujetos que no se ajustan al determinado por la norma; aquellos que sufrieron daño y no se reconocen como víctimas, quienes están en una zona gris (Orozco Abad, 2009) o combatientes que dan el paso a la vida civil. Al tiempo que estas memorias institucionalizadas se componen en función de los parámetros establecidos, otras encuentran caminos de expresión en escenarios distintos a la institucionalidad, en sus márgenes o en la distancia.

El presente artículo aborda la aporía entre los encuadres institucionales de la memoria y su carácter polémico. Para esto, explora las memorias avaladas o hegemónicas dentro de ese encuadre y aquellas que pueden tipificarse como “paralelas”, que avanzan sin circunscribirse al marco institucional; “proscritas”, que se encuentran más allá de los márgenes constituidos porque no se ajustan a los sentidos propuestos en el encuadre; e “insurgentes” expresadas por quienes fueron parte activa en la guerra y que, por ello, no están reconocidos para enunciarla.

El argumento se despliega en cuatro apartados. El primero sitúa el carácter polémico del campo de la memoria; el segundo recompone el proceso de institucionalización en Colombia; el tercero describe el sujeto construido por ese proceso y, el cuarto, identifica algunas de las formas de enunciar memorias que han encontrado lugar fuera del encuadre institucional. A modo de conclusión, el artículo plantea interrogantes sobre los cambios y retos al campo de la memoria formulados en el Acuerdo Final de Paz alcanzado con las FARC-EP.

¹ En Colombia, esta denominación fue asumida por diferentes estructuras paramilitares que surgieron desde finales de la década de 1970 y se desmovilizaron entre 2003 y 2006.

Este trabajo se enmarca en la trayectoria investigativa del Observatorio de Paz y Conflicto de la Universidad Nacional de Colombia, el cual ha hecho seguimiento a los procesos de paz, justicia transicional y tránsito a la vida civil de integrantes de organizaciones armadas ilegales.

LA DISPUTA POR EL PASADO

La memoria es una disputa, desde el presente, por la interpretación del pasado. Esta no es una cuestión menor, ni relegada a un saber experto de historiadores o museólogos. Políticamente, el pasado es un elemento fundamental en la construcción de identidades y en el despliegue de la acción colectiva. De allí su relevancia como campo y el interés de diversos actores por imponer sentidos o, por lo menos, delimitar sus posibilidades.

Pese a ser un campo polémico, la interpretación del pasado no es ilimitada o arbitraria. En diferentes momentos, existen arreglos y tendencias generales que lo configuran. Asimismo, es posible identificar estratos de sentido (Koselleck, 2001) que pueden desestabilizar los encuadres presentes en un momento determinado.

La búsqueda de sentido al pasado, particularmente al violento, ha experimentado cambios relevantes en los últimos siglos. La modernidad marca un punto de inflexión en lo que Koselleck (2011) llama “el culto a los muertos” y su papel en la construcción de la identidad de los vivos. Siguiendo a este autor, desde la revolución francesa se puede rastrear la intención de recordar a los caídos como héroes de la nación en un proceso de memorialización que defiende el recuerdo de un sujeto activo, quien se sacrifica por la patria o la nación y que, en ese gesto, funda una identidad póstuma (Koselleck, 2011). Por lo menos hasta la primera guerra mundial este fue el sentido privilegiado de los monumentos a los caídos.

La segunda guerra mundial supuso un desplazamiento significativo en los sentidos de la memoria, particularmente en lo relativo al sujeto que debía ser recordado o podía recordar. El Holocausto y demás escenarios de violencia masiva ocurridos durante la guerra demandaron acciones que permitieran el retorno a una “normalidad” (Jelin, 2017, p. 9). En ese momento aparecieron las primeras experiencias de justicia frente a los ahora crímenes internacionales. Como parte de este proceso, surge una demanda de memorialización que privilegió el recuerdo de las víctimas de la violencia, entendidas como suje-

tos pasivos. Este desplazamiento transformó al sujeto de la memoria que, en adelante, no es quien se sacrifica sino aquel que es sacrificado, situando como principal actor a la víctima en condición pasiva. Con ello, cambió el núcleo de sentido del culto a los muertos, dejando atrás su carácter fundante; en lo posterior, la memoria se enfrentó a “la imposibilidad de fundar un sentido” (Koselleck, 2011, p. LVI).

En América Latina, la memoria aparece como objeto de estudio y campo de acción política desde la década de los ochenta (Jelin, 2017). En cuanto objeto de estudio de las ciencias humanas, encontró soporte en aproximaciones teóricas que se proponían dar cuenta de la experiencia social articulada a la noción de trauma (Ortega, 2011). Esta comprensión de la memoria tiene como presupuesto la existencia de un silencio, la falta de palabras para expresar una situación individual y socialmente traumática. Ante esto, la memoria permitió dar agencia a sujetos silenciados y, en consecuencia, su inscripción en el campo de la acción política. A partir de allí, las sociedades latinoamericanas asumieron la memoria y la historia “como instrumentos para la reconstrucción y reconstitución de sociedades devastadas por la violencia estatal y paraestatal” (Ortega, 2011, p. 18). Esto supuso la elaboración de nuevos dispositivos y la ampliación de los repertorios a través de los cuales la experiencia traumática era elaborada y simbolizada. A los monumentos se agregaron los informes, documentales, performances, murales, composiciones musicales, rituales, entre otros dispositivos de transferencia del recuerdo. En algunos países, como en Argentina, las causas judiciales tuvieron un rol importante en la comprensión del pasado y la atribución de responsabilidades.

En Colombia, la memoria se ha centrado en las guerras, actuales y pasadas, en particular “asociada a la fractura, a la división, a los desgarramientos de la sociedad” (Sánchez, 2003, p. 81). Durante el siglo XIX, algunos protagonistas de las guerras civiles publicaron sus memorias como forma de legar un registro de lo acontecido con pretensión de objetividad. La mayoría de estos testimonios, escritos en primera persona y con elementos de narrador omnisciente, exaltan la heroicidad de quien actuó a la altura de las circunstancias, en tanto agente y testigo del hecho narrado (Cardona, 2019). El énfasis en la experiencia del protagonista es, precisamente, una característica que diferencia la memoria de la elaboración histórica.

A comienzos del siglo XX, durante el centenario de la independencia, el pasado se instrumentalizó políticamente con el objetivo de construir identidades nacionales. Así, el recuerdo de las guerras, centrado en el relato de

los próceres de la patria, y su consecuente monumentalización, fue exaltado en tanto violencia productiva, fundadora de la comunidad política. En ese momento, confluyeron de modo paradójico los esfuerzos de memoria en torno a la guerra y a la paz; el país recién salía de la guerra de los Mil Días, última y más devastadora de las guerras civiles, y, al mismo tiempo, celebraba el primer centenario de la guerra de independencia. Algo similar ocurrió en 2019 con el bicentenario de la batalla de Boyacá y el inicio de la implementación del Acuerdo Final de Paz de 2016.

A mitad del siglo xx, la violencia bipartidista llevó a cuestionar el sentido otorgado a la guerra como acto fundacional. Las interpretaciones de ese periodo, producidas por la Comisión Nacional Investigadora de las Causas y Situaciones Presentes de la Violencia en el Territorio Nacional de 1958 y, posteriormente, en el libro *La violencia en Colombia* (Guzmán et al., 2019), consideraron que esa violencia carecía de sentido y, por tanto, se la comprendió como estéril.

La impronta derivada de esa lectura, entre otros aspectos, anudó la experiencia de las guerras civiles, la violencia de mitad de siglo xx y el posterior conflicto armado interno. De lo anterior surgió la interpretación de un continuo de violencia, resumido en la tesis de Colombia como un país de guerra permanente (Sánchez y Aguilera, 2001). Con esto, la memoria se inscribió en un régimen presentista de historicidad (Hartog, 2007), en el cual “[...] ‘el pasado no pasa’ porque la guerra no termina”. Bajo esta premisa, “No hay allí un horizonte de expectativas a partir del cual se pueda innovar el futuro” (Sánchez, 2003, p. 17).

EL SUJETO DE LA MEMORIA

Uno de los grandes debates en los estudios sobre la memoria surgió de la pregunta ¿quién es el sujeto facultado para recordar? De allí se derivaron otras, como ¿cuáles recuerdos deben privilegiarse y cuáles deben ser silenciados o subordinados? y ¿cuáles son los mecanismos a través de los cuales la experiencia individual pasa a ser colectiva? En síntesis, “¿quiénes deben darle sentido al pasado, ¿a qué pasado?” (Jelin, 2017, p. 15).

Por lo menos hasta la década de 1990, los excombatientes firmantes de acuerdos de paz desempeñaron un papel fundamental en la reconstrucción de la memoria sobre ese pasado violento. Su experiencia fue narrada,

en múltiples ocasiones, a través de memorias o de la reconstrucción histórica de sus respectivas organizaciones guerrilleras; “Líder guerrillero(a) que se respete escribe un libro de memorias” (Sánchez, 2003, p. 27). Sin embargo, desde mediados del siglo xx operó un cambio del sujeto de la memoria con la emergencia del concepto de víctima de crímenes internacionales. En Colombia, este desplazamiento se consolidó a inicios del siglo XXI. En el escenario internacional puede rastrearse, al menos, al final de la segunda guerra mundial (Koselleck, 2013). En adelante, el sujeto de la memoria se convirtió en la víctima de la violencia desplegada en medio de la guerra.

Con anterioridad a la institucionalización de la memoria, el movimiento de derechos humanos –iniciado con la formación del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (1979)– llevó a cabo un registro sistemático de casos de graves violaciones a los derechos humanos, a modo de denuncia sobre la acción de un Estado percibido como perpetrador. Como consecuencia de ello, sufrió persecución, violencia y estigmatización por parte de sectores estatales y paraestatales. A partir de la desmovilización de las estructuras de Autodefensas (2003-2006) y el inicio de la implementación de medidas de justicia transicional, la relación entre el movimiento de derechos humanos y el Estado se transforma, exigiendo a este cumplir su función de garante de derechos. Este cambio se materializó a través de la definición jurídica de la condición de víctima y del reconocimiento político del movimiento de víctimas, y algunas de sus demandas, como el acceso a mecanismos de verdad, justicia y reparación, las cuales empezaron a ser satisfechas en un escenario con dificultades trascendentes, como el negacionismo y la revictimización.

Desde la Ley 975 (2005) la víctima es definida como la persona que, de manera individual o colectiva, incluidos los miembros de la fuerza pública, han sufrido daños directos como consecuencia de acciones realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. Cuando se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida, incluye “al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa” (Congreso de la República de Colombia, 2011).

Posteriormente, la Ley 1448 de 2011 introduce un enfoque diferencial y reconoce a la víctima en el contexto de un conflicto armado interno y amplía su definición refiriendo a daños producidos como “consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas en ocasión

del conflicto armado interno” (Congreso de la República de Colombia, 2011). Esta norma incluye a los “Los miembros de la Fuerza Pública que en cumplimiento de su deber legal sufran vulneraciones a sus derechos” (Congreso de la República de Colombia, 2011, artículo 3). Esta norma no reconoce, explícitamente, a los integrantes de otras partes del conflicto.

Así, ser víctima es una condición tipificada por la ley, que incluye y excluye, da voz y silencia. Adscrita al ordenamiento social por la vía de un discurso que le reconoce como tal es guiada por rutas y designios, con dependencias derivadas de su institucionalización.

El marco jurídico en el cual se inscribe esta ley circunscribe el universo de víctimas en función del reconocimiento a los generadores del daño como actores del conflicto. Esto desconoce la complejidad de un conflicto armado interno que involucra distintas partes susceptibles de producir daño debido a las hibridaciones presentes entre diferentes formas de violencia, las cuales dificultan establecer límites claros entre unas y otras. Además, sitúa a la víctima en una lógica relacional que la somete al estatus otorgado al agresor. Por ejemplo, aquellos que sufrieron daños por parte del narcoterrorismo en las décadas de 1980 y 1990 o por actores armados no reconocidos como parte del conflicto, quedan excluidos de la definición de víctimas y, en consecuencia, del reconocimiento de sus derechos.

En este tipo de relación, el sujeto víctima es situado en oposición a su contrario; existe porque otro lo victimiza. De esta manera, se configura una dicotomía entre víctima y victimario como separación radical, un dualismo simplificador de dinámicas complejas presentes en la confrontación armada. Esta dicotomía atribuye una culpabilidad en oposición a una inocencia, configurando un agente activo y otro pasivo. La víctima sólo puede ser considerada como tal en tanto demuestre su inocencia, la cual presupone no estar involucrada con actores ilegales del conflicto armado o ser parte de ellos. Lo anterior constituye un presupuesto para devolverle su humanidad. Como si el hecho mismo del daño sufrido por cualquiera, la muerte, la desaparición, en el contexto del conflicto armado, no fuera suficiente para adquirir la condición de víctima.

En consecuencia, a quienes simpatizan o tienen afinidad con actores armados al margen de la ley se les niega su condición de víctima en caso de sufrir afectación a sus derechos humanos –como los combatientes torturados, asesinados en estado de indefensión o desaparecidos–. Asimismo, se omite el juicio institucional o social ante graves violaciones de las cuales pue-

den ser objeto, lo cual es más grave si frente a estas acciones se esgrimen justificaciones. Quien participa en la guerra, o es afín a esta desde la ilegalidad, es excluido de la condición de víctima y, por ende, del reconocimiento como sujeto de memoria. Esta situación se pone de presente en la Ley de Víctimas –1448 de 2011–, cuando señala que “Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad” (Congreso de la República de Colombia, 2011, artículo 3). Este puede ser, también, el caso de integrantes de organizaciones sociales y políticas cercanas a actores armados que sufrieron asesinatos y desapariciones.² Este escenario configura claramente una despolitización del sujeto, ya que sólo puede ser reconocido en tanto demuestre su no implicación con una de las partes en la confrontación.

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MEMORIA

Hacia finales del siglo xx, el movimiento de derechos humanos y algunos sectores de la academia antecedieron y jalaron el proceso de institucionalización de la memoria: “no surge como un campo autónomo, no es un objeto de trabajo en sí mismo, si no que aparece de forma subsidiaria, inmersa en la denuncia y movilización por la defensa de los derechos humanos” (Sánchez, 2018, p. 97). Estos actores intervinieron decididamente en la construcción de políticas que permitieran encuadrar la memoria “reclamando nuevos sentidos al pasado a partir del presente, mediante la puesta en marcha de mecanismos y estrategias de resistencia a la ocultación deliberada o inconsciente, con dispositivos diversos, incluidos los jurídico-políticos” (Sánchez, 2003, p. 81).

La entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002) tuvo como consecuencia el posicionamiento del castigo de los crímenes contra la humanidad como un requisito para la paz. La tipificación de estos crímenes en el ordenamiento interno generó un conjunto de obligacio-

² Un debate similar se presentó en Argentina, sintetizado en la pregunta y respuesta de Juan Gelman, padre de un detenido-desaparecido: “¿Hubo que ser ‘inocente’ para tener acceso a la categoría de ‘víctima de la dictadura militar’? Mi hijo no lo fue. No fue ‘inocente’, sí víctima” (Gelman, 2000).

nes al Estado y a los actores armados que han suscrito acuerdos de paz desde la primera década del siglo XXI. A partir de allí, y a diferencia de lo ocurrido en anteriores procesos, la consecución de la paz debe garantizar los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición.

La tensión entre la justicia, en su compromiso por garantizar los derechos de las víctimas, y la paz, principio constitucional, requirió la conformación de mecanismos que se ajustaran a los estándares jurídicos internacionales. En ese esfuerzo, se otorgó a la memoria un papel mediador en esta tensión, inscribiéndose como parte de un quehacer institucional. Así, la memoria pasó a integrar los mecanismos de justicia transicional como parte fundamental de la reparación a las víctimas y la reconciliación.

Esta función mediadora de la memoria se articula con esfuerzos previos del Estado colombiano por analizar la violencia y formular recomendaciones encaminadas a darle cierre (Sánchez, 1987; Guzmán et al., 2019). Estas experiencias nutrieron la apuesta configurada mediante normas que, a partir del año 2005, institucionalizan una concepción de la memoria nombrada memoria histórica. Desde allí, se inaugura un nuevo horizonte para la composición de una narrativa alrededor de la violencia, presente y pasada.

Pasados más de 50 años de conflicto armado, la institucionalidad estableció, en el marco de la justicia transicional, el ejercicio de memoria a través de una regulación que la promueve y, asimismo, la circunscribe: restringe el tiempo a los hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1986; centra el tema en el daño sufrido en el marco del conflicto armado; delimita como sujeto a las víctimas; reconoce la afectación individual y, también, colectiva, a la vez que concreta como propósito la reparación y la verdad (Congreso de la República de Colombia, 2005).

En este marco jurídico, la memoria es enunciada como un deber del Estado y un derecho de las víctimas. Doce años después, la “construcción de la memoria histórica” es incorporada en la Constitución Política a través del Acto Legislativo 01 de 2017 de manera subsidiaria al Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

En el país, la memoria ha sido anclada por la institucionalidad a los hechos dolorosos, victimizantes, sufridos por un amplio número de personas, en una temporalidad que no se ha logrado establecer de manera precisa –por ejemplo, desde 2022 la dirección del Centro Nacional de Memoria Histórica ha demandado la inclusión de la memoria del gaitanismo y, con esto, ampliar su mirada hasta mediados de la década de 1940 (Rudas, 2024)–. Esta

demanda creciente de memorias puntuales contrasta con la opción institucional de la selección de casos emblemáticos que caracterizó, desde 2005, la construcción de memoria por parte del Grupo de Memoria Histórica (GMH) de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNR). Aun así, el GMH también comprendió la necesidad de reconocer una gran diversidad de iniciativas existentes en el país y propiciar otras, con lo cual se anticipó al reto que luego asumiría el Centro Nacional de Memoria Histórica.

La memoria, en sus múltiples posibilidades, se compone a través de narrativas y otras formas de expresión que procuran dar cuenta de una vivencia; por ello, remite a una experiencia subjetiva. La palabra se destaca como una opción para configurar memoria, pero de forma creativa se ha apelado a otras vías, como el cuerpo, el canto, la música, la pintura, el folclore, el teatro, la imagen, los símbolos, los rituales y el cine. Estos recursos también pueden ser leídos como la forma de aludir a algo que no puede ser nombrado; “La famosa frase de Adorno necesitaría pues una corrección: no es la poesía lo que es imposible después de Auschwitz, sino más bien la prosa. La prosa realista fracasa donde tiene éxito la evocación poética de la insoportable atmósfera de un campo” (Zizek, 2009). Se han producido también múltiples elaboraciones temáticas con la caracterización y análisis de los hechos de victimización ocurridos en el marco del conflicto armado. Un lugar especial han tenido los monumentos y los lugares de memoria construidos por múltiples actores, tanto sociales como institucionales.

Ha sido frecuente la composición conjunta de memoria, como una pluralidad de voces conjugadas, que da posibilidad al fortalecimiento de la identidad y del lazo social. Como quiera que se realice, desde la institucionalidad la memoria tiene como fin la reparación simbólica y la contribución a la verdad; sus efectos están orientados, además, a dignificar y enaltecer a las víctimas. Este presupuesto se ha fortalecido con la apuesta de la Jurisdicción Especial para la Paz (2023) por incluir la “memorialización y reparación simbólica” como una de las líneas restaurativas que implementará en el escenario de sanciones y de contribución a la reparación por parte de los comparecientes.

Las víctimas pueden ser autoras de memoria, pero con frecuencia, en Colombia, han sido objeto de un ejercicio al cual prestan su voz, que los enuncia y los involucra, sin incluirlos propiamente en su construcción. Cuando esto ocurre, la edición de la memoria se configura por un tercero que modula un discurso como organizador y referente; por ejemplo, el Centro de

Memoria Histórica, los medios de comunicación, la academia y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. La captura en la óptica institucional arriesga a limitar los ejercicios de memoria a la repetición de un discurso, la estandarización de prácticas y las relaciones de subordinación. El trabajo de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad recogió un amplio número de testimonios, e incluyó un tomo testimonial en su *Informe final* –Cuando los pájaros no cantaban (CEV, 2022)– lo que ha enriquecido la presencia de la voz de las víctimas. Sin embargo, en cuanto sigan en un encuadre institucional pueden quedar atados a una tendencia de estatización (Jaramillo Marín et al., 2020).

En ese contexto, en Colombia se ha configurado una política de memoria que precedió a su administración institucional (Castillejo, 2010). La configuración de memoria colectiva, promovida social e institucionalmente, ha preocupado a estudiosos del tema (Fernández y Fuentes, 2006), quienes han advertido sobre los peligros que supone la construcción de una identidad colectiva, que puede ser la memoria de un grupo con pretensiones totalizantes y que, en última instancia, podría devenir en ideológica. En esa vía, la institucionalización implica, en última instancia, su politización.

Como ejemplo de lo anterior, en 2019, Darío Acevedo, director del CNMH, abrió este debate con su crítica a la “ideologización y politización” que, según él, caracterizaba el trabajo de memoria histórica realizado hasta ese momento en el país (Redacción Política, 2019). Para Acevedo, desde una postura también política e ideológica, esa composición de memoria estableció verdades oficiales y excluyó a un sector de las víctimas del conflicto.

MEMORIAS PARALELAS

Algunos individuos, colectivos y pueblos erigen su propia voz para componer memoria. Con frecuencia, estas expresiones aparecieron mucho antes del reciente empeño institucional, o con independencia de este. Entre otros, se encuentran procesos de pobladores de territorios, de movimientos sociales e iniciativas de mujeres con dinámicas locales, que en ocasiones han avanzado en red hacia articulaciones nacionales. Ha sido también la experiencia de comunidades afrocolombianas, pueblos indígenas y víctimas de la Unión Patriótica. Son voces de fortaleza y de encuentro solidario, iniciativas de resistencia y de protesta; son memorias paralelas a la producción institucional, en

ocasiones disidentes con las versiones oficiales, al contraponer su memoria y denunciar la acción u omisión del Estado. Las múltiples memorias enfrentadas ponen en evidencia cómo la memoria ha sido en Colombia un campo polémico, pese al esfuerzo por su encuadre a través de la institucionalización.

Tal es el caso de las mujeres víctimas de violencia sexual, quienes se resisten a entrar en el esquema de casos emblemáticos; por el contrario, pese a ser miles, proceden una por una a componer memoria. Más aún, desde su dinámica asociativa y liderazgo, exigen ser reparadas y plantean como condición participar en el diseño e implementación de las estrategias concebidas para tal fin, bajo el lema: “Para nosotras pero con nosotras”. Otro es el caso de los sobrevivientes de la Unión Patriótica, quienes objetaron el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018) y denunciaron no haber sido incluidos en su elaboración (Caracol Radio, 2018).

Por su parte, el *Informe nacional de memoria histórica de los pueblos indígenas en Colombia* da cuenta de 102 pueblos que se consideran sobrevivientes de un genocidio iniciado en 1492, y aún vigente, contra el ser humano, la cultura, la unidad, el territorio y la autonomía, principios de los pueblos indígenas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2019). Si bien aparece como producto elaborado de manera conjunta con la institucionalidad, representantes de estos pueblos se desmarcan de este y erigen su propia voz al decir que “la Colonización, la Independencia, la República y ahora el discurso disfrazado de ‘Bicentenario’ hacen parte de la ‘conquista’ sin fin y de la homogenización de que somos una expresión mono-cultural de la nación colombiana”. Para ellos, el reconocimiento de ser multiétnicos y pluriculturales es un llamado que “sólo queda en la escritura imperfecta de la carta magna. [Como] memoria viva es un tejido largo de historias en donde aún se escribe a sangre y fuego nuestro proceso de lucha y resistencia” (Montero de la Rosa, 2019).

Si se trata de los afectados por el conflicto, muchos otros que han sufrido daño no se reconocen en la categoría de víctima ni en esa condición; en consecuencia, no se inscriben en los discursos institucionales ni en sus rutas. A su modo sobreviven con el daño sufrido, con olvidos y memorias, y encuentran su propio camino para elaborarlo. No adoptan una postura demandante de reparación y, en ocasiones, ni siquiera formulan un requerimiento de verdad. Componen memoria desde sus propios esfuerzos y a través de diversas expresiones como la escritura, el cine, la fotografía y la pintura.

En ese sentido, *El olvido que seremos*, escrito por Héctor Abad Faciolince, ilustra una apuesta vital de memoria, “[...] porque quiero dejar testimonio de

mi dolor y de mi rabia por la forma en que nos arrancaron esa vida. Un dolor sin atenuantes y una rabia sin expectativas. Un dolor que no pide ni busca consuelo y una rabia que no aspira a la venganza” (Faciolince, 2017, p. 91).

La violencia allí narrada marcó a muchos sobrevivientes, anclando dolores y heredando consecuencias. Son descendientes de daños y huellas visibles e invisibles, de muertos, de desaparecidos sin cuerpo ni tumba. Sucesores de pasiones y venganzas o innovadores con difíciles esfuerzos de perdón y reconciliación, como Diana Turbay con Popeye, o los hijos de Pablo Escobar y del exministro de Justicia, Rodrigo Lara. Herederos de silencios y vergüenzas, como Daniela Abad, quien, haciendo parte de una tercera generación, optó por el recurso del cine para develar sobre sus ancestros, destejendo silencios y destapando “deshonrosos” secretos familiares. El empeño de Daniela Abad ha dado cuenta de una cruda realidad de la violencia en el entrecruzamiento de fidelidades contrapuestas en la vida cotidiana: un abuelo defensor de derechos humanos, asesinado por su labor y, al mismo tiempo, el otro, cercano y solidario con actores del narcotráfico (Abad y Salazar, 2015).

Estas memorias paralelas dan cuenta de la existencia de distintas temporalidades. Unos se acogen a la primera oportunidad para expresar su rabia y un enérgico reclamo que no da tregua. Otros se toman su tiempo para hacer posible expresar tanto dolor, para encontrar un ámbito que les permita socializar la experiencia íntima, como la excomandante guerrillera quien sólo pudo compartir, muchos años después, la humillación, tortura y violencia sexual a la cual fue sometida por agentes del Estado cuando estuvo detenida (Grabe, 2000).

Algunas huellas expuestas a su pronta desaparición convocan la carrera contra el tiempo para alcanzar a captarlas. Así son los tableros escolares descubiertos por J. M. Echavarría y F. Grisales, en medio de la maleza; testimonian en *Silencios y soledad* la enseñanza ausente por la guerra. A la intemperie, arriesgan quedar borrados por la maraña y recuerdan que “lo bonito es estar vivos” (Echavarría, 2009).

La reunión tardía entre algunos antiguos enemigos mortales les permite hacer memoria para descifrar sus apuestas pasadas, en un nuevo momento en el cual se valora la vida y se abre camino a “nunca más”. Como los pintores de *La guerra que no hemos visto*, de Echavarría (2009): primero, en el anonimato de su cuadro; en un segundo tiempo, signando su autoría y ubicándose en la geografía y, luego, encontrándose frente a frente para hacer memoria en conjunto. O el esfuerzo de desenterrar, develando lugares y obje-

tos, recomponiendo dinámicas habituales de vida, en una arqueología para hacer memoria de la cotidianidad en el corazón destruido de la guerra (Echavarría y Grisales, 2015).

Transcurridos muchos años de un conflicto armado, de por sí prolongado, un repertorio de rostros y miradas tienen la capacidad convocante que captura e interroga al testigo. Lo confronta y lo conmueve haciendo memoria sobre desolaciones e indiferencias, en el marco de las hostilidades, a través de una escritura con la luz que recurre al lente y se acompaña de la letra (Horne, 2019).

Por su parte, la memoria institucional tiene sus tiempos cronológicos; con urgencia apremia ejercicios de memoria para dar cumplimiento a lo planteado en sus metas. En ese empeño, procura recoger las múltiples producciones paralelas e inclusive cooptarlas. Sin embargo, los tiempos de la institucionalidad no necesariamente corresponden con aquellos del sujeto y su trabajo de memoria. Estos obedecen a unos tiempos lógicos que en ocasiones demandan una larga espera para poder configurar la memoria.

MEMORIAS PROSCRITAS

La institucionalidad valida sujetos y temas de memoria. Excluidos de su posible condición de víctimas, miembros y simpatizantes de organizaciones armadas al margen de la ley quedan sin voz para la memoria, aun después de finalizar su apuesta bélica o de hacer parte de procesos de paz. Sus iniciativas no son reconocidas y resultan marginadas del foco institucional. Para ser incorporadas, sus autores deben demostrar la ausencia de compromiso político o asumirse como víctimas.

Así ocurrió con integrantes de nueve organizaciones y estructuras guerrilleras participantes en los acuerdos de paz de la década de los noventa, quienes no fueron requeridos ni invitados por la institucionalidad para hacer memoria, ni para contribuir con la verdad. Pese a esto, sus ejercicios de memoria fueron plurales. Como si anticiparan esta exclusión, Cardona et al. (1994) hacen *Memoria de los olvidados*, para recomponer la cotidianidad de militantes y combatientes, recoger elementos culturales de la izquierda armada en los *Tiempos de la guerra* y hacer un llamado a *Que me perdonen los muertos*.

También se han resistido a guardar en el silencio memorias íntimas que dejan leer el mundo de apuestas, pérdidas y reconfiguraciones vitales, como

el *Escrito para no morir*, de María Eugenia Vásquez (2000), excomandante del M-19. Pulsando el recuerdo, ella encuentra que su “pasado se parecía a los caminos del país, donde una o varias cruces en cada recodo dejan constancia de la muerte” (p. 16). En ese empeño, “memoria e identidad se interrelacionaron de manera dinámica [...] en ese proceso de empoderamiento que me impulsó a buscar un lugar en la sociedad sin renegar de mi pasado” (p. 18).

Asimismo, está el esfuerzo con el cual Vera Grabe (2000), otra excomandante guerrillera, deletrea para Juanita, su hija, y para ella misma, las *Razones de vida* en las que descubre su propia historia, “entre afectos ciertos y mundos inciertos por conocer, entre el duelo y el renacimiento, entre la tribu de años y la soledad” (p. 12). Paso a paso, “contando con las jugadas de la memoria, caprichosa como sabe ser, ella escoge lo que le importa [...] Peor cuando hemos vivido tantísimas cosas en tantos años. Eso hace que los recuerdos se acumulen, se superpongan, se crucen y hasta se inviértan y se refundan” (p. 12).

Están también las memorias en los tiempos finales del trasegar de los combatientes, como aquel que, resistiéndose al escenario abandono de armas, recorre un largo trecho para decirle a otro, aún en armas: Ahí le dejo esos fierros (Molano Bravo, 2017).

Excluida del catálogo institucional quedó también la Red Nacional de Mujeres Excombatientes de la Subversión, pese al interés particular del Grupo de Memoria Histórica, y más tarde del CNMH, por recoger las expresiones de género que lo llevó a recomponer la memoria de una pluralidad de organizaciones de mujeres.

El país tardó en comprender que en las voces de exintegrantes de organizaciones armadas ilegales había resquicios de un pasado en el cual podían develarse las complejas dinámicas de los territorios y la coautoría de múltiples implicados, condescendientes y determinadores. Sólo a partir de ese momento, se establecieron dispositivos no judiciales y judiciales para acceder a estos relatos.

En el ámbito no judicial, la Ley 1424 de 2010 requirió a los excombatientes de Autodefensas contribuir a la verdad, como un ejercicio de memoria. Pero, ante su relato, se osciló entre el descreimiento de esas narrativas por considerarlas justificadoras o engañosas y la omisión de algunas de sus referencias, acalladas por considerar que el país no estaba preparado para tanto dolor y tantas responsabilidades; como si se tratara de un miedo a la verdad (González, 2019). El relato del excombatiente, contrario al de la víc-

tima, es cuestionado y sometido a una exhaustiva valoración que parte de poner en duda su veracidad (Como lo plantea una publicación del CNMH: “El procedimiento de valoración adoptado busca garantizar que la entrega de la certificación a cada una de las personas desmovilizadas participante de los acuerdos se corresponda con una contribución efectiva a la verdad y la memoria histórica”, lo cual salvaguarda el espíritu de la ley y la inalienabilidad de los derechos de las víctimas y de la sociedad. Se fundamenta en criterios de (a) suficiencia, (b) correspondencia y (c) credibilidad, así como de (d) condiciones de validez y (e) fiabilidad en la realización del ejercicio. Este procedimiento exige el cumplimiento de estos criterios, pues de no ser así se tendría información proveniente de los relatos afectada de posibles falsedades u ocultamientos (Villarraga Sarmiento, 2016). En ocasiones, es restringido a una dinámica del reconocimiento que no permite explicación o justificación alguna. Esto dificulta, aún más, la construcción de sentido; sólo queda la violencia por sí misma.

En el campo judicial, siete años después de estar en funcionamiento el sistema penal especial de Justicia y Paz, la Ley 1592 de 2012 —que modifica la Ley 975 de 2005— establece el deber judicial de memoria y compromete a la institucionalidad, en particular a los promotores de memoria, a servirse de los insumos producidos por las instancias judiciales ante las cuales se han sometido algunos excombatientes. En dicha ley, la preservación de la memoria histórica se concibe en conjunto con la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, como mecanismos de reparación simbólica.

Artículo 56. Deber judicial de memoria. Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a través de la correspondiente secretaría, deberán organizar, sistematizar y conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con las conductas de las personas objeto de cualquiera de las medidas de que trata la presente ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y preservar la memoria judicial. También deberán garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados y disponer de los medios necesarios para divulgar la verdad de lo acontecido, en coordinación con el Centro de Memoria Histórica. Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a través de la correspondiente secretaría, deberán remitir copias de estos registros al Centro de Memoria Histórica. En virtud del artículo 144 de la Ley 1448 de 2011, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial podrán, a fin de fortalecer la

construcción de la memoria histórica, encomendar la custodia de los archivos a los que se refiere el presente artículo al Archivo General de la Nación o a los archivos de los entes territoriales. La Fiscalía General de la Nación y el Centro de Memoria Histórica celebrarán convenios con el fin de regular el flujo de información para la construcción de la memoria histórica. En desarrollo de estos convenios, el Centro de Memoria Histórica podrá acceder a información reservada, sin que esta pierda tal carácter (Congreso de la República de Colombia, 2012).

Con ello se reconoció el valor de memoria de las sentencias promulgadas y dio paso a la exploración de los archivos judiciales por parte de los investigadores del CNMH.

¿Será posible reconocer estas memorias lejos de un esquema que cuestiona su verdad y sólo busca establecer responsabilidades?, ¿qué hacer, por ejemplo, con el homenaje del Bloque del Sur del Putumayo de las Auto-defensas en memoria de sus integrantes muertos? O con los esfuerzos de quienes integraron las FARC-EP por hacer memoria de sus caídos; con la memoria de integrantes de organizaciones armadas ilegales que fueron objeto de vejámenes fuera de combate o al interior de las filas; y con los relatos de quienes cumplieron su mayoría de edad y continuaron siendo parte de una estructura armada, invisibilizando su condición de ingreso cuando eran menores de edad.

Marginados de la posibilidad de componer memoria, exintegrantes de organizaciones armadas ilegales han quedado excluidos de su ejercicio y condenados al silencio, obligados al olvido o limitando la elaboración de su experiencia a una confesión que impide la construcción de una memoria propia. La pretensión de mantener esta marginalidad se fundamenta en la concepción de la memoria como construcción que dignifica y enaltece valores excluidos para el ilegal. Esta postura proscribía al combatiente como sujeto de memoria y, más allá de ser una sanción institucional, es de carácter político y, en última instancia, moral.

En contravía, mediante un ejercicio plural y sincrónico, firmantes del reciente Acuerdo Final de Paz (Mesa de Conversaciones, 2016) han procurado, a lo largo del país, rememorar su causa y sus líderes perdidos, como emblemas de una vida en común y una apuesta compartida. Posiblemente, los casos más emblemáticos de esta apuesta se encuentran en los nombres elegidos para las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) o Puntos Transito-

rios de Normalización (PTN), convertidos luego en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, los cuales fueron nombrados evocando a líderes guerrilleros, denominaciones que el Estado nunca reconoció.

Otros, sin ser convocados, sin articular con la institucionalidad, sin esperar nada a cambio, sin pedir permiso ni recibirlo, hacen memorias insurgentes de muchos modos, como los murales ubicados en sus nuevos espacios de vida o a través de los nombres de sus emprendimientos, tales como Fariana Confecciones, Cerveza La Roja, Cerveza La Trocha, Café Marquetalia, Café el Tercer Acuerdo, Los Gladiadores.

CONCLUSIONES: ¿UN NUEVO TIEMPO PARA LA MEMORIA?

Dotar de sentido el pasado y el presente violento es una tarea de primera importancia para el país. Esta puede contribuir a reconocer institucionalmente las fracturas que atraviesan la sociedad colombiana como forma de construir paz. La elaboración de este sentido, cimentado en un relato comprensivo sobre la violencia, reviste polémicas álgidas en tanto diferentes actores buscan posicionar como ciertas sus interpretaciones, si bien siempre son parciales. No puede ser de otra forma en la medida que la memoria es un campo de disputa atravesado por las tensiones políticas y sociales propias de toda comunidad política.

Lo anterior permite comprender la pertinencia que reviste la pregunta por quién enuncia la memoria y a qué memoria se refiere. El consenso mínimo frente al sujeto de la memoria de hechos dolorosos reconoce que aquellos que vivieron directamente la experiencia del daño son los facultados para enunciar y transferir esa experiencia. De allí que, primero, los combatientes sobrevivientes y, posteriormente, las víctimas fuesen los actores privilegiados. Desde mitad del siglo xx, el sujeto víctima, con sus diferentes atributos y sentidos, se ha posicionado como aquel facultado para recordar, mientras que el sufrimiento del daño es la experiencia que permitiría la no repetición. Este desplazamiento experimentado en el campo de la memoria ha restringido al combatiente su capacidad de enunciar públicamente su experiencia.

La institucionalización de la memoria en Colombia ha definido la paz como su propósito, soportada en la expectativa de una sociedad más democrática. Esto se materializa en la intención institucional de promover memo-

rias encaminadas al “encuentro democrático”, y se enfrenta a una paradoja en tanto que la imposición de una finalidad conlleva a delimitar actores, metodologías y relatos que cumplan con esa expectativa, lo que inevitablemente conduce a proscribir o relegar las memorias que no se ajustan a ese fin.

En la Mesa de Conversaciones de La Habana y en el Acuerdo Final de Paz firmado entre el gobierno nacional y las FARC-EP se identificaron tres partes en la confrontación: las organizaciones guerrilleras, los paramilitares y el Estado. Desde ese momento, el Estado es comprendido como una parte en el conflicto, dando paso a reconocerse en tanto posible actor de daño. Esto ha permitido proponer la ampliación de la noción de víctima. En consecuencia, se propuso modificar la Ley 1448 de 2011, “teniendo en cuenta el principio de universalidad y conforme a los estándares internacionales, para ampliar el reconocimiento de todas las personas víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Mesa de Conversaciones, 2016). Lo anterior incluiría a miembros o simpatizantes de las organizaciones armadas ilegales que sufrieron daño en el marco del conflicto. Sin embargo, esta modificación no fue incluida en la prórroga a la ley de víctimas, promulgada en 2024.

En este nuevo tiempo, se puede empezar a asumir la complejidad de las hostilidades en el marco del conflicto armado, al contemplar la implicación de terceros civiles por acción, omisión, condescendencia, favorecimiento, financiación, permisividad, indiferencia o como determinadores. En el escenario penal, estas implicaciones se abordan como casos particulares. Sin embargo, su magnitud y alcance llevan a identificar, tras la violencia, a una sociedad que se dejó permear y una cultura auspiciadora (Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, 2007). En esa misma vía, el padre Francisco de Roux afirmó que la sociedad toda es responsable (Camacho y Jiménez Santofimio, 2016), o como ya lo había advertido Freud: el torbellino de la guerra envuelve a todos sin distingo (Castro, 1999).

Esta formulación no implica banalizar los daños ni desdibujar responsabilidades. Por el contrario, abre la vía para comprender la implicación del conjunto social en el conflicto armado y, a la vez, las afectaciones que ha sufrido. Lo anterior relanza el cuestionamiento sobre la dicotomía “víctima-victimario” y estimula el debate alrededor de la noción de víctima. En consecuencia, se inaugura un reconocimiento de las múltiples partes implicadas en el conflicto armado, las cuales son llamadas a constituirse en sujeto de

memoria, más allá de su condición de víctima. Con ello se hace más relevante la comprensión del carácter plural de la memoria.

LISTA DE REFERENCIAS

- Abad, D. y Salazar, M. (dirs.) (2015). *Carta a una sombra* [documental]. La Esperanza Producciones.
- Caracol Radio (2018). *Corporación Reiniciar instauro tutela contra Centro de Memoria Histórica por víctimas de UP*.
- Camacho, M. y Jiménez Santofimio, C. (19 de septiembre de 2016). *Los colombianos estamos enredados en un problema humano muy profundo*. Semana. <https://www.semana.com/nacion/articulo/plebiscito-por-la-paz-francisco-de-roux-explica-su-postura/494351/>
- Cardona, D. S., Parra, O. y Currea Lugo, V. de (1994). *Memoria de los olvidados*. Fondo Editorial para la Paz.
- Cardona Z., P. (2019). El pasado como modelo a imitar. Relaciones entre historia y memorias, siglo XIX colombiano. *Co-Herencia*, 16(31), 291-319. <https://doi.org/10.17230/co-herencia.16.31.9>
- Castro, M. C. (1999). La guerra más allá de la vida y la muerte. *Affectio Societatis*, 2(5).
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). *Todo pasó frente a nuestros ojos. Genocidio de la Unión Patriótica 1984-2002*. Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica-Organización Nacional Indígena de Colombia. (2019). *Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia*. Autor.
- CEV [Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición] (2022). *Cuando los pájaros no cantaban: historias del conflicto armado en Colombia*. Legis Editores. www.comisiondelaverdad.co
- Congreso de la República de Colombia (25 de julio de 2005). Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario Oficial* 45980. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17161>
- Congreso de la República de Colombia (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

- del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 48096. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Congreso de la República de Colombia (3 de diciembre de 2012). Ley 1592 de 2012. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 48633. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50829>
- Castillejo C., A. (2010). Iluminan tanto como oscurecen: de las violencias y las memorias en la Colombia actual. En E. Barrero Cuellar (ed.) y J. R. Jaime Salas (comp.), *Memoria, silencio y acción psicosocial. Reflexiones críticas sobre por qué recordar en Colombia*. Cátedra Libre Martín-Baró; Fundación Mundos Posibles; Fundación Manuel Cepeda Vargas.
- Echavarría, J. M. (2009). *La guerra que no hemos visto: un proyecto de memoria histórica*. <https://jmechavarría.com/es/works/>
- Echavarría, J. y Grisales, F. (2015). *Desenterrar y hablar. Una etnografía estética de la guerra en Colombia*. Universidad Externado de Colombia.
- Faciolince, H. A. (2017). *El olvido que seremos*. Alfaguara.
- Gelman, J. (3 de enero de 2000). *Elogio de la culpa*. Página/12. <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/subnotas/237723-66463-2014-01-14.html>
- Gnecco, C. y Zambrano, M. (2000). *Memorias hegemónicas, memorias disidentes*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- González, D. (2019). “En Colombia hay mucho miedo a la verdad”: Francisco de Roux [broadcast]. France 24. <https://www.france24.com/es/20190505-la-entrevista-francisco-roux-colombia>
- Grabe, V. (2000). *Razones de vida*. Planeta Colombiana Editorial.
- Guzmán, G., Borda, O. F. y Luna, E. U. (2019). *La violencia en Colombia: estudio de un proceso social* (vol. 10). Ediciones Tercer Mundo.
- Hartog, F. (2007). *Regímenes de historicidad: presentismo y experiencias del tiempo*. Universidad Iberoamericana.
- Horne, K. (dir.) (2019). *El testigo, Caín y Abel* [documental]. Caracol Televisión.
- Jaramillo Marín, J., Berón Ospina, A. A. y Parrado Pardo, E. P. (2020). Perspectivas disruptivas sobre el campo de la memoria en Colombia. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25(Especial 4), 162-175. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3931063>
- Jelin, E. (2017). *La lucha por el pasado: cómo construimos la memoria social*. Siglo XXI Editores.

- Jurisdicción Especial para la Paz (29 de diciembre de 2023). *En 2024 la JEP pondrá en marcha el Sistema Restaurativo*. Autor. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-en-2024-la-jep-pondra-en-marcha-el-sistema-restaurativo.aspx>
- Koselleck, R. (2001). *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Paidós; ICE-UAB
- Koselleck, R. (2011). *Modernidad, culto a la muerte y memoria nacional*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Koselleck, R. (2013). Las esclusas del recuerdo y los estratos de la experiencia. El influjo de las dos guerras mundiales sobre la conciencia social. En R. Koselleck, *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia* (pp. 135-154). Paidós; ICE-UAB.
- Mesa de Conversaciones de la Habana (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. JEP. <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>
- Molano Bravo, A. (2017). *Ahí les dejo esos fierros*. Debolsillo.
- Montero de la Rosa, Ó. D. (2019). *Genocidio indígena en Colombia: tiempos de vida y muerte*. Organización Nacional Indígena de Colombia. <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/3122-genocidio-indigena-en-colombia-tiempos-de-vida-y-muerte>
- Orozco Abad, I. (2009). *Justicia transicional en tiempos del deber de memoria*. Temis.
- Ortega, F. (2011). *Trauma, cultura e historia: reflexiones interdisciplinarias para el nuevo milenio*. Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Ciencias Humanas-Centro de Estudios Sociales.
- Redacción Política (7 de septiembre de 2019). El “Basta Ya” no representa el amplio espectro de investigadores: Darío Acevedo. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/politica/el-basta-ya-no-representa-el-amplio-espectro-de-investigadores-dario-acevedo-article-879878/>
- Riascos Guerrero, A. (2021). Memoria histórica en Colombia: campo y tensión. *Revista Estudios Psicosociales Latinoamericanos*, 4(1), 176-195. <https://doi.org/10.25054/26196077.3254>
- Rudas, L. (5 de septiembre de 2024). *Las bases de datos del centro de memoria: disputas por contar el origen del conflicto armado*. Rutas del conflicto. <https://rutasdelconflicto.com/notas/las-bases-datos-del-centro-memoria-disputas-contar-el-origen-del-conflicto-armado>
- Sánchez G., G. (coord.) (1987). *Colombia: violencia y democracia. Informe presentado al Ministerio de Gobierno*. Universidad Nacional de Colombia-Colciencias.
- Sánchez G., G. (2003). *Guerras, memoria e historia*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

- Sánchez G., G. (2018). Reflexiones sobre genealogía y políticas de la memoria en Colombia. *Análisis Político*, 31(92), 96-114. <https://doi.org/10.15446/anpol.v31n92.71101>
- Sánchez, G. y Aguilera, M. (2001). *De amnistías, guerras y negociaciones. Memorias de un país en guerra*. Planeta.
- Fernández Sebastián, J. y Fuentes Aragonés, J. F. (2006). Historia conceptual, memoria e identidad (1): entrevista a Reinhart Koselleck. *Revista de Libros*, 111, 19-22.
- Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz (2007). Sentencia contra integrantes del Bloque Cacique Nutibara (Rad. 110016000253200680118, 31 de octubre de 2007). Medellín, Colombia. <https://docs.elcolombiano.com/SENTENCIA-BLOQUE-CACIQUE-NUTIBARA.pdf>
- Vásquez Perdomo, M. E. (2000). *Escrito para no morir: bitácora de una militancia*. Panamericana Formas e Impresos.
- Villarraga Sarmiento, Á. (2016). *Yo aporto a la verdad, acuerdos de contribución a la verdad y la memoria histórica: mecanismo no judicial de contribución a la verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010*. Imprenta de Procesos Digitales.
- Wills Obregón, M. E. (2022). *Memorias para la paz o memorias para la guerra*. Crítica Colombia.
- Zizek, S. (2009). *Sobre la violencia: seis reflexiones marginales*. Paidós.